



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Casa don Toro - Playa Brava

DFZ-2023-1221-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JOSE PEDRAZA JARA	
Elaborado	GERSON RAMOS RIQUELME	

ENERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CASA DON TORO - PLAYA BRAVA	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Playa Brava N°3346, Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: DON TORO BAR SPA	RUT o RUN: 76965799-1
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
177	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

Con fecha 17 de noviembre de 2023 se recibió a través del portal ciudadano de denuncias de la SMA la Denuncia Digital N° 34547, correspondiente a ruidos molestos originados por la actividad de Don Toro – Playa Brava, individualizada bajo expediente 177-I-2023.

Con fecha 12 de enero de 2024 a las 10:42 horas, se contactó por vía telefónica a denunciante para conocer mayores antecedentes de la denuncia y coordinar medición en ubicación del receptor, sin embargo, denunciante indicó que ya no residiría cerca de local denunciado, por lo que no sería posible efectuar la medición.

Con fecha 16 de enero, la persona denunciante envió un correo electrónico a oficina regional de Tarapacá con motivo de desistir en su denuncia (Anexo 1) en el que señaló "Estimados, junto con saludar, les comento que yo, Beatriz Paredes Echeverry, que realicé la denuncia digital N°34547, desistí por este medio de ella, en consideración a que ya no resido en la dirección cercana al local denunciado (Don Toro Playa Brava)".



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hechos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Según lo señalado en los hechos constatados, la persona denunciante ya no reside cercana al local Don Toro Playa Brava, por lo que se da por superados los antecedentes que motivaron la denuncia.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Mail desiste denuncia digital N°34547 de fecha 16 de enero de 2024.

